



Gobernación
de La Guajira

CLAUSULADO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION

| | |
|--|--|
| 1. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: | Le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones específicas contenidas en los estudios y documentos previos, además de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. |
| 2. VALOR Y FORMA O MODO DE PAGO: | El valor del contrato es el establecido en los estudios previos y en la plataforma SECOPII. La forma o modo de pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato. |
| 3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD | En concordancia con el establecido en el contrato electrónico para todos los efectos la presente contratación se encuentra respaldada en el CDP 40 |
| 4. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS: | Los estudios y documentos previos y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato. |
| 5. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS | El contratista declara que, para el momento de la suscripción del contrato, se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, y, previo al inicio a la ejecución deberá estar afiliado a la ARL. |
| 6. PAGO, RETENCIÓN Y GIRO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. | El contratista deberá pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando la normatividad que regula la materia así lo exija. |
| 7. MULTAS: | En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. |
| 8. PENAL PECUNIARIA: | En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del DEPARTAMENTO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. |
| 9. LIQUIDACIÓN: | Conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y al artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios técnicos, la liquidación del presente contrato no será obligatoria. |
| 10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD: | Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan. |
| 11. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: | El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el DEPARTAMENTO y el contratista, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente prevista en el presente contrato. |
| 12. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: | Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del DEPARTAMENTO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios, o en las que complementen, modifiquen o sustituyan. |
| 13. SUPERVISIÓN | De acuerdo a lo establecido en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se establece que la función de hacer seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual será ejercida por la Directora Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Salud Departamental y/o quien haga sus veces. El supervisor se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias. |



| | |
|--|--|
| 14. CONFIDENCIALIDAD: | El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO . Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. |
| 15. CESIÓN | El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto de este, sin la autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO , a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. |
| 16. DOMICILIO: | El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato. |
| 17. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL: | El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. |
| 18. INDEMNIDAD: | El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes en virtud de la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| 19. COMPROMISO ANTICORRUPCION | El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del DEPARTAMENTO para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley. |
| 20. GASTOS: | Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. |
| 21. NORMATIVIDAD APLICABLE: | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en el DEPARTAMENTO . |
| 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: | El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar. |

Este documento hace parte integral del contrato electrónico, así como los estudios y documentos previos, y demás soportes que lo conforman.

Proyectó: Oficina Jurídica SDDG

Revisó Jurídicamente: German Medina Franco – Jefe Oficina Asesora en Contratación

Aprobó: Angela Sánchez Urango – Directora Operativa de Despacho

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto y el contratista.